



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de Marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 024-2019-MPA-GAF de fecha 14 de Marzo del 2019, del Gerente de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 14 de Marzo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita modificación de Resolución de Alcaldía N° 061-2019 de fecha 01 de Febrero del 2019, en su Artículo Primero resuelve incluir dentro de sus facultades administrativas delegadas al Gerente Municipal Ing. Teodoro ramos Yesquen, la siguiente:

- Autorizar pasajes y viáticos, a los diferentes funcionarios que lo soliciten en cumplimiento a sus funciones.

Siendo que dicha disposición podría generar duplicidad de funciones entre el Alcalde y el Gerente Municipal o en su defecto demora en el trámite de autorización a los funcionarios y servidores municipales en comisión de servicios e implícitamente el otorgamiento de pasajes y viáticos que por su naturaleza corresponde; es por ello que se solicita modificar el artículo Primero de dicha resolución la cual deberá ser redactado de la siguiente manera:

1. Autorizar Comisión de Servicios a funcionarios y servidores municipales que lo soliciten debidamente fundamentado para el cumplimiento de sus funciones.

Que, con Informe N° 183-2019-GAJ-MPA de fecha 20 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre modificación de la Resolución, recomendando se proceda a rectificar la Resolución de Alcaldía N° 061-2019 en observancia a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias.

Que, mediante el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus normas modificatorias, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 20° inc.20 de la Ley N° 279072, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 061-2019 de fecha 01 de Febrero del 2019 en la cual resuelve incluir dentro de sus facultades administrativas delegadas al Gerente Municipal ING. TEODORO RAMOS YESQUEN, autorizar pasajes y viáticos, a los diferentes funcionarios que lo soliciten en cumplimiento a sus funciones, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 1) Autorizar Comisión de Servicios a funcionarios y servidores municipales que lo soliciten debidamente fundamentado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 061-2019 de fecha 01 de Febrero del 2019, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gerente Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE